



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 20 OCT. 1989

Expte. N° 660/89

VISTO:

Este expediente mediante el cual la Secretaría de Bienestar Universitario eleva un proyecto de convenio con el Instituto Provincial de Seguros de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo tiene por finalidad brindar a los alumnos regulares de esta Universidad un sistema de cobertura médico-asistencial, cuando no fueran titulares o beneficiarios de otra Obra Social;

Que Asesoría Jurídica a Fs. 4 ha dictaminado que no tiene objeción legal que formular al referido proyecto;

Que el mismo fue suscrito ad referendum de este cuerpo,

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho N° 25/89,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 7 de Setiembre de 1989)
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido convenio con sus respectivos anexos que forman parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Secretaría de Bienestar Universitario para su toma de razón y demás efectos.-



ING. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL

C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

MARCEL FUENTES
Secretario de Bienestar Universitario

RESOLUCION N° 560 - 89



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

-----Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS DE SALTA, representado en este acto por su Presidente Cr. AMERICO ENRIQUE ERDMANN por una parte, / con domicilio en calle España N° 782 de esta Ciudad de Salta, en adelante denominado EL INSTITUTO, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA representada por su Rector el Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI con domicilio en Buenos Aires N° 177 de esta Ciudad en adelante denominado LA ENTIDAD AFILIANTE, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas y sus Anexos I y II y por normas legales y reglamentarias del Seguro de Salud Provincial que gestiona el Estado Provincial a través de EL INSTITUTO: -----

PRIMERA: EL INSTITUTO se compromete a brindar a los estudiantes regulares de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA incorporados en las condiciones estipuladas en la Cláusula Tercera del presente Convenio y su Anexo I, / prestaciones médicas, sanatoriales, farmacéuticas, odontológicas, bioquímicas, paramédicas y otras contempladas en los regímenes especiales del Seguro de Salud Provincial, y demás disposiciones, resoluciones y modalidades en vigencia dictadas o que se dicten en el futuro, en la extensión alcances y limitaciones que se establecen para los afiliados forzosos, / salvo las modificaciones que resultan del presente. Los beneficiarios incorporados por este sistema serán excluidos del pago del coseguro a su / cargo. -----

Las prestaciones farmacéuticas se otorgarán únicamente en la farmacia // propia de EL INSTITUTO o en farmacias privadas del interior de la provincia. En éste último caso, sólo si éste fuera el lugar de residencia del afiliado. -----

Fuera de los horarios de atención de la farmacia propia de EL INSTITUTO, el asegurado podrá adquirir medicamentos por urgencias en farmacias externas, realizándose luego el reintegro de valores en EL INSTITUTO. +++-----

Los medicamentos a otorgar serán exclusivamente los de Vademecum. -----

Las prestaciones a suministrar serán únicamente en el territorio de la / Provincia de Salta. -----

SEGUNDA: EL INSTITUTO No otorgará ni reconocerá prestaciones provenientes de:

- a) Exámenes psico-físicos pre y pos-ocupacionales. -----
- b) Hechos del afiliado: cuando actuare con dolo o culpa grave o por su / participación en conducta criminal. -----
- c) Accidentes de tránsito u otros hechos atribuibles a un tercero, salvo que se encuentre cubierto por seguro comercial contratado con EL INSTITUTO. -----

TERCERA: Serán asegurados los estudiantes regulares de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA en las siguientes condiciones:

- a) Que no tengan la posibilidad de ser beneficiarios de los servicios sociales que brinda EL INSTITUTO u otra Obra Social, sea en carácter de titulares o de familiares. -----
- b) Que sean alumnos regulares en el periodo lectivo en el que le son // otorgados los beneficios. -----
- c) Los titulares serán los únicos beneficiarios, sin derecho a la incorporación de otros familiares o personas por su intermedio. -----
- d) Los egresados durante los dos primeros meses siguientes a la fecha en que rindieran la última materia de la carrera, y siempre que se encuentren sin ocupación laboral retributable. -----
- e) Podrán mantener su condición de beneficiarios mientras no tengan trabajo que les permita acceder a esta Obra Social. -----

Las Afiliaciones se efectuarán de acuerdo a las disposiciones expresas / en el Anexo I del presente Convenio. -----

PO
Gust
Gust

